

EXPEDIENTE N° 29.895. (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)

EDICTO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, Mérida, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).-

213º y 164º

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con derechos, sobre el inmueble identificado en el libelo de la demanda, donde aparece como dueño, parte de mayor extensión, el ciudadano: **GIOVANNI MARCILLI PORRELTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4 811.003**, en el juicio de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, signado con el **N° 29.895**, intentado por la ciudadana: **ZULAICA JOSEFINA BANDRES CORDOBA**, **CONTRA:** el Ciudadano: **GIOVANNI MARCILLI PORRELTA**, los cuales deberán comparecer por ante el despacho de este Juzgado dentro de los **QUINCE DÍAS SIGUIENTES** a la última formalidad cumplida que se haga en autos del **EDICTO**, el cual deberá ser publicado en dos Diarios de amplia circulación de la localidad por lo menos durante sesenta (60), días dos veces por semana, es decir, **PICO BOLIVAR y LOS ANDES** de esta ciudad de Mérida, y otro será fijado por el Alguacil de este Tribunal en la cartelera de este Juzgado, de lo cual se dejará constancia expresa en autos, a los fines de que se hagan parte en el presente proceso, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil Vigente y manifiesten lo que a bien tengan en relación al inmueble constituido por un lote de terreno y la casa sobre el construido de dos plantas en forma de dos apartamentos, integrados por baños, habitaciones, cocina-comedor, recibo star, lavaderos y zona de secado, techo de plata banda, pisos de granito y otros en cerámica, ubicado en la jurisdicción del Municipio Milla, Distrito Libertador, Estado Mérida, Avenida Los Próceres (antigua Ave, Panamericana Nos 092 y 092 bis, cuyos linderos y medidas aproximadas son: Frente en aproximadamente nueve (9) metros de Ave. Los Próceres (antigua Ave. Panamericana); Fondo, en igual extensión en igual extensión al frente, con propiedad que fue o es de Pablo Carrillo, divide pared bloque; un costado, aproximadamente diecinueve metros (19), con propiedad que es fue de Rafael Avendaño, divide pared de bloque y por el otro costado en igual extensión a la anterior, con propiedad que es o fue de José Sánchez Cerrada y representa aproximadamente un área de ciento setenta y un metros cuadrados (171 m2). El inmueble descrito les pertenece en parte de mayor extensión al ciudadano **GIOVANNI MARCILLI PORRELTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.811.003**, domiciliado en la jurisdicción de la ciudad de Mérida y hábil, según los siguientes documento protocolizado por ante la oficina de Registro Público del Municipio Libertador, el cual quedo registrado en fecha 21 de marzo de 1994, bajo el número 37, Protocolo: Primero, Tomo 31, del primer Trimestre del año señalado. EL JUEZ TEMPORAL, ABG. CARLOS ARTURO CALDERÓN GONZÁLEZ. LA SECRETARIA TITULAR, ABG. GIANNA ARIANNA PIVA CARDENAS. CACG/GAPC/yggr.-